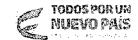
## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



# Regional Quindio Grupo Jurídico



### **RESOLUCION No 018-2016**

Armenia Abril Veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

### RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso Por Cobro Por Jurisdicción Coactiva No. JC.63.2016.011

Demandado: JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA, identificado con cedula de ciudadanía número 1'097.721.416.

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío, del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, Artículo 837 del Estatuto Tributario, y la Resolución 0384 del 11 de Febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectiva las obligaciones a su favor, así mismo, los artículo 99 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario, establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto del 26 de Abril de Dos Mil Dieciséis, este despacho avoco conocimiento de obligación contenida en Sentencia del Juzgado Primero de Familia en Oralidad, por concepto de realización de prueba genética de ADN, en contra del señor JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA, identificado con cedula de ciudadanía número 1'097.721.416, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MTCE (\$492.660).

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Quindio del ICBF, remitió expediente el día Veintiuno (21) Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), en el cual solicita se inicie Proceso de Cobro Coactivo debido a que el señor JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA, adeuda al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MTCE (\$492.660), por concepto de obligación contenida en Sentencia del Juzgado Primero de Familia en Oralidad, por concepto de realización de prueba genética de ADN.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 23 Calles 3 y 4 Teléfono: 745 7901

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

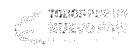
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



## Regional Quindio Grupo Jurídico



#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF, y en contra del señor JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA, identificado con cedula de ciudadanía número 1'097.721.416, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MTCE (\$492.660), más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil, por la obligación contenida en Sentencia del Juzgado Primero de Familia en Oralidad, por concepto de realización de prueba genética de ADN.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No 054010062526 del Banco Agrario, señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente no proceden recursos, según lo dispuesto en el articulo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 830 del mismo estatuto.

**QUINTO:** ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código De Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de armenia, a los Veintiséis (26) días, del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

**MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO** 

Funcionario Ejecutor ICBF – Regional Quindío





# República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Decune Pro la Palente de Laces

Regional Quindio Grupo Jurídico



Armenia

**CORREO CERTIFICADO** 

Señor JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA Carrera 3 # 22-21 Montenegro Quindío ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No.: S-2016-195932-

6300

Fecha: 2016-04-27 14:30:42 Enviar a: SEÑOR JORGE ANDRES

GONZALEZ TE No. Folios: 1

Referencia: Proceso Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Quindío

Radicado: JC.63.2016.011

Tramite: Citación Para Notificación Personal.

Dentro del proceso de la referencia me permito citarlo a este despacho, ubicado en la carrera 23, calles 3ª y 4ª piso tercero de Armenia, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de entrega del presente oficio o de la certificación postal, conforme lo establece el artículo 564 del código de procedimiento civil, para efectos de ser Notificado Personalmente o mediante apoderado del mandamiento de pago, en contra del señor **JORGE ANDRES GONZALEZ TEJADA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'097.721.416.

Cordialmente;

MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO

Funcionario Ejecutor ICBF – Regional Quindio

Elaboro: Monica Gisela Florez Quintero Reviso: Ana Mario Giraldo Martinez

Carrera 23, calles 3 y 4 Teléfono: 745 7901

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

